

# ORDENANZA Nº 12675

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** La Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 12.434 – Violencia Laboral.

**Art. 2º:** Las funcionarias y funcionarios y/o empleadas y empleados de la administración municipal no podrán ejercer sobre otras u otros las conductas que la presente Ordenanza define como violencia laboral.

**Art. 3º:** A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por violencia laboral toda forma de abuso de poder que tiene por finalidad someter o excluir a una trabajadora o trabajador de su lugar de trabajo.

La violencia laboral configura una violación a los derechos laborales y humanos. Puede presentarse como agresión física, acoso sexual y/o violencia o maltrato psicológico.

**Art. 4º:** Al efecto de la interpretación del artículo 3º, de la presente Ordenanza, se definen las siguientes expresiones:

- a) Se entiende por violencia física toda conducta que directamente o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño físico sobre el trabajador y/o la trabajadora.
- b) Se entiende por acoso sexual toda conducta o comentario con connotación sexual, no consentidos por quien los recibe, basados en el poder, que condicionan o perjudican su cumplimiento o desempeño laboral, creando un entorno de trabajo intimidatorio y humillante.
- c) Se define violencia o maltrato psicológico a la situación en la que una persona o grupo de personas ejercen un maltrato modal o verbal, alterno o continuado, recurrente y sostenido en el tiempo sobre un trabajador o trabajadora, buscando desestabilizarlo/a, aislarlo/a, destruir su reputación,

ORDENANZA Nº **12675**

deteriorar su autoestima, disminuir su capacidad laboral, y así poder degradarlo/a y alejarlo/a progresivamente del lugar que ocupa.

**Art. 5º:** Ningún trabajador o trabajadora que haya denunciado ser víctima de las acciones enmarcadas como violencia laboral o haya comparecido como testigo de las partes podrá por ello ser sancionado/a ni despedido/a ni sufrir perjuicio salarial y/o personal alguno.

**Art. 6º:** El órgano de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 7º:** La máxima autoridad jerárquica de cada área será responsable de las conductas previstas por la presente ordenanza, ejercidas por personal a su cargo, si a pesar de conocerlas no tomó las medidas necesarias para impedir las.

En caso de que la máxima autoridad jerárquica sea la causante de la denuncia de violencia laboral, el trabajador o la trabajadora debe acudir al órgano de aplicación de la presente Ordenanza.

**Art. 8º:** Por cada denuncia que se reciba, se creará un expediente y la misma seguirá su curso según los procedimientos contemplados en la Ley Provincial Nº 9.286 - Estatuto y escalafón del personal de municipalidades y comunas de la Provincia de Santa Fe.

**Art. 9º:** Las sanciones se aplicarán según lo previsto en el Estatuto y escalafón del personal de municipalidades y comunas de la Provincia de Santa Fe.

**Art. 10º:** Para llevar adelante el tratamiento de las denuncias recibidas, se podrá contar con el asesoramiento y trabajo conjunto con los distintos organismos e instituciones que trabajan por ambientes de trabajo libres de violencia, como la Red Sindical, Defensoría del Pueblo, Oficina de Asesoramiento en Violencia Laboral dependiente de la Secretaría de Trabajo de la Nación, entre otras creadas o a crearse.

# ORDENANZA Nº 12675

**Art. 11º:** La administración Pública Municipal deberá realizar tareas de, difusión, y concientización sobre la temática que aborda la presente ordenanza para evitar que sean vulnerados los derechos de los trabajadores y trabajadoras con el objeto de promover ambientes de trabajo libres de violencia.

**Art. 12º:** Para el correcto cumplimiento de la presente ordenanza se deberá capacitar al personal en la materia, a fin de tener todas las herramientas necesarias para su abordaje.

**Art. 13º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 24 de octubre de 2019.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**